HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BOLÍVAR

"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD Nº 26/2025-

REF. EXP. Nº 9597/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3208/26 =

Artículo 1°: Desígnase con el nombre "HÉCTOR RUBÉN VICENTE" a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color azul.

Artículo 2°: Desígnase con el nombre "FRANCISCA ÁLVAREZ – DOÑA PANCHA" a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color rojo.

Artículo 3°: Desígnase con el nombre "LUIS GATTI" a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color verde.

Artículo 4°: Incorpórense las denominaciones establecidas en los artículos precedentes a los registros catastrales, cartográficos y administrativos municipales correspondientes.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización urbana correspondiente y todas las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Establécese que las calles denominadas "Héctor Rubén Vicente", "Francisca Álvarez – Doña Pancha" y "Luis Gatti", individualizadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, tendrán sentido de circulación vehicular en doble mano, conforme a la traza urbana actualmente existente y sin perjuicio de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar en el futuro medidas de ordenamiento del tránsito que resulten necesarias por razones de seguridad vial o interés público.

Artículo 7°: Derógase el artículo 1° de la Ordenanza 39/1973, que fija una sola mano en el sentido Norte a Sur para la circulación de vehículos en la calle Alvarado desde la

Avenida Rodolfo Pirovano hasta la calle José Salaverría, restableciéndose el doble sentido de circulación, conforme al criterio general aplicable a las calles de la localidad.

Artículo 8°: Exceptúense las designaciones de las calles dispuestas por los artículos 1º, 2º y 3º, de lo normado en el inciso a) del artículo 6º de la Ordenanza Nº 2498/2018

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LOCALIDAD DE PIROVANO, PARTIDO DE BOLIVAR, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

ANDRÉS Alejandra Betiana
Firmado digitalmente por ANDRÉS Alejandra Betiana
Fecha: 2026.10.26 09:26:06 -03'00'

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

CANEPARE Franco Elio
Firmado digitalmente por CANEPARE Franco Elio
Fecha: 2026.10.24 15:27:46 -03'00'

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

ANEXO I


Héctor Rubén Vicente
Francisca Álvarez
Luis Gatti
PIROVANO
N